GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Mar 9, 2026

12:48 PM

ACADEMIA SAN JORGE c/o
M3 Energy LLC, 1703 Calle Acuna San Juan
PR 00911

QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0028

ASUNTO: Moción solicitando desestimación

CONTESTACION A QUERELLA

COMPARECEN las partes querelladas LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Parte Querellante presentó esta Querella mediante la cual disputa la facturación errónea y prácticas desleales por LUMA. En específico, alega que el sistema de facturación de LUMA aplica incorrectamente un factor de potencia mientras el medidor físico registra un patrón superior. El Querellante alega que esto conduce a un error de cálculo bajo el Reglamento 8863. También alega que LUMA impuso el 14 de noviembre de 2025 un nuevo cargo de depósito, a pesar de que la cuenta tiene una fianza existente. Por último, la Querellante alega que hay una carga contratada incorrecta y que se le factura un mínimo del 60% de la carga contratada pagando por la carga no utilizada.

2. En los remedios solicitados, la Querellante solicita: orden a LUMA para que realice una prueba de precisión de contador bajo el Reglamento 8863, solicita que se haga una auditoría retroactiva a 12 meses y solicita que se haga una refacturación aplicando el factor de potencial real. También el Querellante solicita una cancelación inmediata del cargo por depósito de $18,454.00 dólares, solicita se ajuste de la carga contratada de 270 kva a 150 kva para reflejar la demanda real, que se haga una designación de la escuela como institución critica bajo la ley 163-2024 para prevenir amenazas futuras de desconexión y que se declare que LUMA no puede suspender el servicio por los montos disputados mientras la querella este pendiente.

3. De una investigación de la cuenta, surge que el Querellante solamente ha objetado

una factura que se encuentra pendiente en el proceso informal y que no se ha concluido la investigación. Se incluye Registro de Objeciones (Anejo).

4. Por ende, cualquier solicitud de revisión de factura es prematura ya que no se ha completado el proceso informal de objeción de factura.

5. Por lo cual, el Negociado carece de jurisdicción para emitir cualquier remedio a LUMA relacionado con las facturas que el Querellante no ha objetado.

6. Por otro lado, la solicitud al Negociado sobre la designación de la escuela como institución crítica bajo la Ley 163-2024 es improcedente. No existe ninguna ley que obligue al Negociado efectuar este remedio. No existe ninguna ley ni reglamento sobre la designación de instituciones críticas. El ordenamiento jurídico vigente es el Art. 6.27 de la Ley 57-2014 en cuanto a la suspensión del servicio eléctrico.

7. En cuanto a la solicitud que se declare que LUMA no puede suspender el servicio por los montos disputados, es improcedente. Conforme el Art. 6.27 de la Ley 57-2014, si la persona no objeta la factura de servicio eléctrico dentro del término requerido, la compañía de servicio eléctrico puede continuar con el procedimiento de suspensión de servicio eléctrico.

8. Como indicamos anteriormente, la única factura que el Querellante objetó se encuentra actualmente en un proceso informal en LUMA. Por tanto, LUMA podía continuar con las gestiones para suspender el servicio eléctrico sobre el balance no objetado por el Querellante.

9. Con relación a la fianza, que el Querellante alega que se impuso, LUMA anuló la solicitud de fianza de de $18,454.00 en la factura de 14 de noviembre de 2025. Se incluye evidencia de la anulación de fianza y factura con la anulación (Anejo). Por lo cual, el remedio solicitado por el Querellante es académico ya que se anuló la solicitud de fianza.

10. Sobre la carga contratada, queremos enfatizar que esto no afecta la factura. Si la Querellante desea bajar la carga contratada, debe hacer un censo de carga con un perito, notificarnos y se realiza el cambio. No obstante, una reducción en la carga contratada no significa que baje la factura del servicio eléctrico. Por ende, esta solicitud depende de la acción de la Querellante y no requiere una adjudicación por el Negociado de Energía.

11. Queremos informar que el 25 de febrero de 2026 LUMA completó un cotejo de medición. El medidor tiene lecturas en pantalla 40R. Está registrando lecturas de exportación. Se

incluyen fotos (Anejo). El resultado es que la constante está incorrecta en uno de los registros. Solicitamos a Billing a hacer un ajuste. Tan pronto recibamos respuesta, estaremos ofreciendo una actualización.

12. Por otro lado, hay falta de legitimación activa. Una corporación está compareciendo en representación de la Academia San Jorge. En este caso ante el Negociado, una corporación es M3 Energy LLC. Por otro lado, hay una resolución corporativa autorizando a una persona natural a representar a la Academia ante LUMA. Se incluye resolución corporativa (Anejo).

13. Por lo cual, se solicita al Negociado que ordene la desestimación con perjuicio sobre esta Querella por falta de legitimación activa de la Parte Querellante.

DEFENSAS AFIRMATIVAS

1. El recurso instado contra LUMA no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio.
2. El recurso es inmeritorio.
3. El Negociado carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia.
4. El caso en referencia fue atendido.
5. Falta de legitimación activa de la Querellante debido a que la Resolución Corporativa autoriza a una persona natural a representar a la Academia San Jorge ante LUMA y en este caso comparece una corporación en representación de la Academia.
6. La única factura objetada del Querellante se encuentra en proceso informal de objeción ante LUMA.
7. No existe ley ni reglamento que designe a una escuela como facilidad critica.
8. LUMA cumplió con el proceso de desconexión de servicio conforme al Art. 6.27 de la Ley 57-2014.
9. La solicitud de remedio por la fianza es académica ya que LUMA anulo el cargo por la fianza.

10. El Negociado carece de jurisdicción para ordenarle a LUMA a ajustar cualquier factura que el Querellante no haya objetado.
11. La solicitud de reducción en la carga contratada no es susceptible de adjudicación ya que requiere una acción del Querellante de hacer un censo de carga y someter la certificación eléctrica para solicitar a LUMA dicha reducción.
12. La solicitud de reducción de carga contratada no afecta el consumo de la factura de servicio eléctrico.

POR TODO LO ANTERIOR, muy respetuosamente solicitamos al Negociado de Energía que declare HA LUGAR esta moción, declare no ha lugar la Querella, desestime con perjuicio la querella, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaria del Negociado de Energía a través del Sistema de radicación electrónica https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes que hayan comparecido recibirán notificación. Certifico además que copia de cortesía fiel y exacta de este escrito se enviará a la parte querellante a: george@m3energyllc.com

En San Juan, Puerto Rico, el 9 de marzo de 2026.

f/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
Representación Legal de LUMA
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com

Welcome: ALEXANDRA.OTERO Logout

FORMULARIO **OBJECIONES REGISTRADAS**

Go Actions

Row text contains '434483200'

Numero Control	Fecha Objecion	Nombre	Cuenta	Razon Objecion	Explicacion	Correo	Fecha Factura
OB20260212bbQO	12-FEB-2026 10:13AM	ACADEMIA SAN JORGE	4344832000	Factura estimada	SR GEORGE MORALES OBJETA PERIDOO DE 01.22.2026 POR POWER FACTOR, SE CARGA EN LEX DOCUMENTO RELACIONADOS A LA OBJECION + RES CORP + ID	cpacheco@academiasanjorge.org	22-JAN-2026 12:00AM

1 - 1

SEGMENTO DE FACTURA	IMPORTE ACTUAL	ESTADO	OBSERVACIONES
AEE / Deposito Servicio No Residencial, Anulado, Período: 09-13-2025 - 09-15-2025, $18,454.00, 4349122676	$18,454.00	Anulado	Anulado después de finalización.
AEE / Acuerdo de Pago Con Intereses, Congelado, Período: 09-15-2025 - 10-15-2025, $2,032.03, 4342149748	$2,032.03	Congelado	
AEE / Acuerdo de Pago Con Intereses, Congelado, Período: 08-14-2025 - 09-15-2025, $2,032.03, 4342149748	$2,032.03	Congelado	

Su factura de electricidad

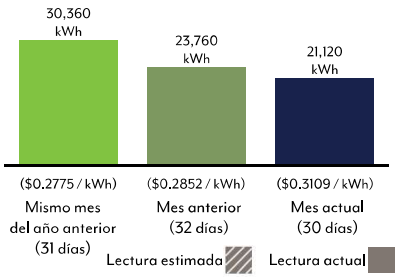
Para el periodo del 14 de agosto de 2025 al 15 de octubre de 2025

ACADEMIA SAN JORGE
Su número de cuenta: 4344832000
Fecha de expedición de esta factura: 14 de noviembre de 2025
Ciclo de facturación: 13

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$25,775.19	17 dic 2025	44,880 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

11.1% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

30.4% menos energía
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$218.87

Promedio de consumo diario
704 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2887

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca lo llamará para solicitarle un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/combatiendoelfraude.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 4344832000
Cantidad adeudada: $25,775.19
Fecha de vencimiento:
17 de diciembre de 2025

Cantidad incluida:

ACADEMIA SAN JORGE
ACADEMIA SAN JORGE
1701 CALLE COLON
SAN JUAN PR 00911-2032

LS-11/15/25-42473

00043448320004 002577519 001334311 0

¿Cuáles son los cargos por su servicio eléctrico?

Los cargos por su servicio eléctrico incluyen los siguientes:

- Cargo por Cliente
- Cargo por Energía
- Cargo por Demanda (si es aplicable)
- Las Cláusulas de Reconciliación y Riders

Los Cargos por Cliente tienen el propósito de recuperar los gastos que son independientes del consumo y la demanda de energía de los clientes. Estos son:

- La lectura de contadores
- Facturación
- Gastos administrativos
- Servicios al cliente y
- Gastos relacionados con la toma de servicio y el medidor

Los Cargos por Energía y Demanda tienen el propósito de recuperar los gastos de:

- Generar, transmitir y distribuir la energía eléctrica

Las Cláusulas de Reconciliación y Riders están destinadas a recuperar gastos, subsidios, aportaciones y contribuciones aprobados por el Negociado de Energía que no se recuperan en los cargos anteriores. Es posible que estos cargos no apliquen a todos los tipos de clientes:

- Ajuste de Cargo por Compra de Combustible (FCA)
- Ajuste de Cargo por Compra de Energía (PPCA)
- Contribución en Lugar de Impuestos (CELI-CILTA)
- Subsidios Alumbrado Público (Municipal)
- Otras Subvenciones
- Cargo Eficiencia Energética (EE)
- Descuentos por Subsidios y
- Crédito Medición Neta (NM) (si es aplicable)

Para una lista completa y desglose detallado de estos cargos, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Subsidios, Alumbrado Público (Municipal) y Otras Subvenciones

- Crédito por Consumo de Equipo Eléctrico Necesario Para Preservar la Vida
- Tarifa Servicio Residencial Para Proyectos Públicos – RH3
- Tarifa Servicio Residencial Especial – LRS (Programa de Asistencia Nutricional)
- Tarifa Fija para Residenciales Públicos bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Publica – RFR
- Subsidio de Combustible Residencial
- Alumbrado Público (Municipal)

Para una lista completa y desglose detallado de todos los Subsidios, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Usted tiene el derecho de objetar y pedir una investigación de su factura.

Usted (cliente) tiene el derecho a objetar la cantidad facturada y solicitar una investigación de su factura. Si usted objeta o presenta una solicitud de investigación a tiempo, su servicio no será afectado. Usted tendrá hasta la fecha de vencimiento de su factura para pagarla o para presentar su objeción o solicitud de investigación.

Para poder objetar o solicitar una investigación, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas que no han sido objetadas durante los seis (6) meses anteriores. En caso de que no haya un historial de facturas no objetadas de al menos seis (6) meses, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas previas que no hayan sido objetadas. Si el promedio de las facturas anteriores no objetadas es mayor a la factura objetada, usted deberá pagar el monto de la factura objetada.

En caso de que la factura objetada sea la primera factura emitida en su cuenta, usted deberá pagar una suma equivalente al depósito requerido al momento de suscribir su contrato de servicio eléctrico con LUMA o el monto de la factura objetada, lo que sea menor. Usted puede presentar su solicitud de objeción o investigación de la factura de cualquiera de las siguientes maneras:

- Personalmente en la oficina de servicio al cliente más cercana
- A través de Mi LUMA en la página web **www.lumapr.com**
- Por teléfono a 1-844-888-LUMA (5862) Por correo al PO Box 9100, San Juan, PR 00908-9100

Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)

Usted puede contactar al NEPR de cualquiera de las siguientes maneras:

- Accediendo a la Página Web www.energia.pr.gov
- Por teléfono al 787-523-6262
- Por correo electrónico a nepr@jrsp.pr.gov
- Por correo postal al Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, PR 00918

Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)

La **OIPC** educa, orienta, asiste y representa a los consumidores de energía en Puerto Rico. Si tiene alguna situación con su proveedor de energía, puede contactar al **OIPC de cualquiera de las siguientes maneras:**

- A través de su sitio web www.oipc.pr.gov
- Por correo electrónico a **info@oipc.pr.gov**
- Por correo postal al 500 Ave. Roberto H. Todd San Juan, PR 00907-3941
- Por teléfono al 787-523-6962
- Por fax al 787-523-6961

Las horas de operación de la OIPC son de lunes a viernes de 8:30 am a 5 pm

Términos de Servicio

LUMA es regulada por el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR). Como parte de los términos que rigen el servicio que se le provee a los clientes, el NEPR aprobó Términos de Servicio que incluyen un relevo de responsabilidad a la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA por ciertas pérdidas relacionadas con la operación del sistema de transmisión y distribución y el suministro de energía y electricidad. Estos Términos de Servicio requieren que LUMA haga todos los esfuerzos razonables para minimizar ciertos eventos de restricción, suspensión, interrupción o reducción de servicios en la medida que sea razonablemente posible, proveer un servicio eficiente y confiable a sus clientes y mantener la continuidad del servicio, pero no puede garantizar un suministro de electricidad ininterrumpido a sus clientes. Le exhortamos a que visite nuestra página de Internet en www.lumapr.com o una oficina de servicio al cliente para acceder a estos Términos de Servicio, dado que incluyen información importante y rigen situaciones que pudieran surgir con su cuenta o el servicio. En cualquier momento por favor contacte a LUMA para hablar de su servicio.

FORMAS DE PAGO

Para su conveniencia, LUMA ofrece varias formas de pago.

- Pague en línea a través de **www.lumapr.com**
- Llame a nuestra línea de pago automatizada al **1-844-888-LUMA (5862)**
- Envíe el pago por correo junto con el talonario provisto en esta factura
- Visite su oficina local de LUMA

SI TIENE UN BALANCE VENCIDO

Cuando hace pagos a tiempo, usted mantiene y protege su crédito. Los pagos parciales no evitarán la suspensión del servicio de energía eléctrica si todavía hay pagos en atraso y procede tal suspensión. Las cuentas que sean finales y que no se hayan pagado a tiempo, podrán ser referidas a una agencia de crédito, excepto por aquellos cargos en atraso que hayan sido debidamente objetados y estén bajo evaluación o adjudicación o para los cuales se esté cumpliendo con un plan de pago aprobado. Para pagar su balance vencido contáctenos al 1-844-888-LUMA (5862).

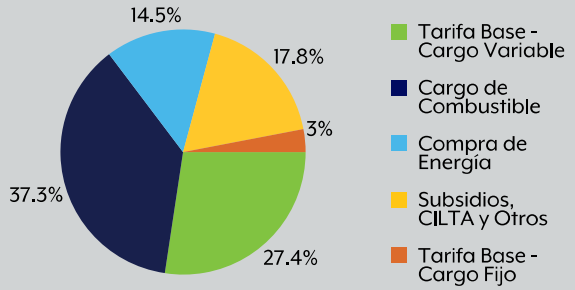
LS-11/15/25-42473

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance *Pague Inmediatamente*	**$30,886.08**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$41,340.08*
Pagos acreditados	*-$10,454.00*
Cargos corrientes	**$13,343.11**
Ajuste de Factura	**-$18,454.00**
Cargos Cancelados 4344832381: 2025-09-13 - 2025-09-15	*-$18,454.00*
Cantidad Total Adeudada	**$25,775.19**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: 1701 C SAN JORGE ESQ CALAF SANTURCE SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 4344832381

Tarifa: Servicio General Comercial a Distribución Primaria **Periodo:** 15-sep-2025 a 15-oct-2025 **Próxima lectura:** 15-dic

Carga contratada: 270 kVA **% Pérdida:** 1 **Factor de carga:** 0.216816 **Factor de potencia:** 0.850000

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual			Fecha de lectura anterior	Lectura anterior			Consumo				Constante
		kWh	kVA	kW		kWh	kVA	kW	kWh	kVA	kW	Días	
65033486	15-oct	442.00 L	0.205 L	0.205 L	15-sep	410.00	0.199	0.198	21,120.00	139.400	135.300	30	660

Medición Neta **kWh**

	Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
	26.00	24.00	1,320.00	1,320.00	1,320.00	19,800.00	0.00

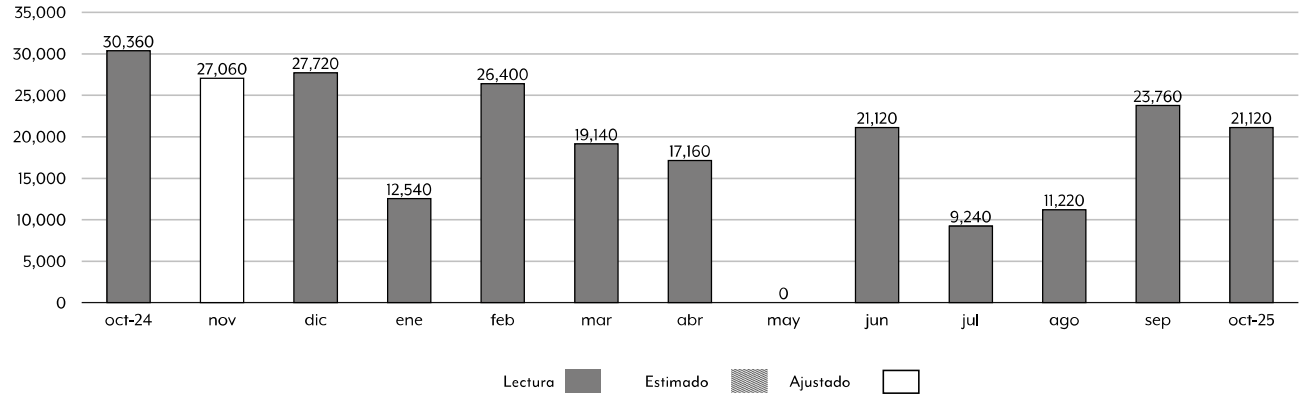
INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

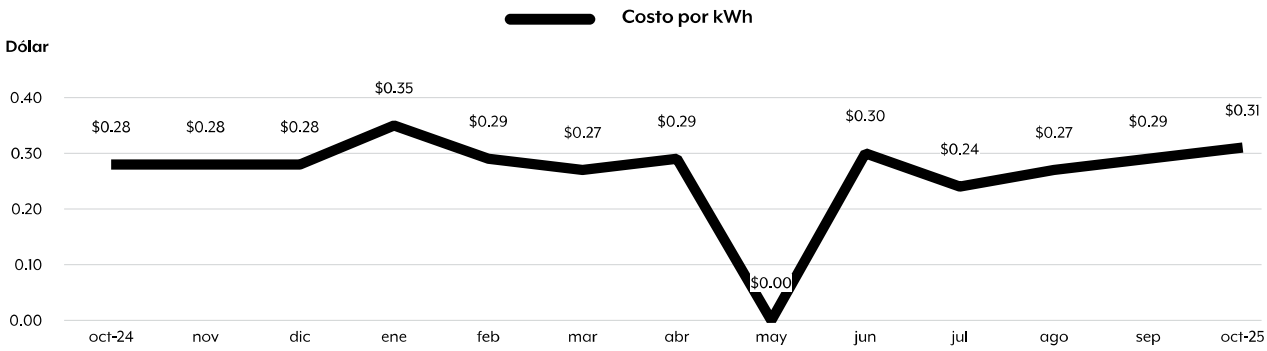
DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$200.00
Cargo por Consumo	21,120 kWh x $0.04694	$991.37
Cargo por Demanda	139 kVA x $8.10	$1,125.90
Subtotal		**$2,317.27**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	21,120 kWh x $0.120158	$2,537.74
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	21,120 kWh x $0.044523	$940.33
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	21,120 kWh x $0.004417	$93.29
Cláusula SUBA-Subsidios HH	21,120 kWh x $0.012558	$265.22
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	21,120 kWh x $0.001091	$23.04
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	21,120 kWh x $0.000853	$18.02
Cláusula PAGO PENSIONES - Ajuste costos pensión	21,120 kWh x $0.019191	$405.31
Cláusula PROVISIONAL - Ajuste Provisional	21,120 kWh x $0.014931	$315.34
Subtotal		**$4,598.29**
Subsidios y Descuentos		
Cláusula NM - Crédito Programa Medición Neta		-$349.36
Subtotal		**-$349.36**
Total		**$6,566.20**

HISTORIAL DE CONSUMO (KWH)

ID localidad: 4344832381





LS-11/15/25-42473

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: 1701 C SAN JORGE ESQ CALAF SANTURCE SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 4344832381

Tarifa: Servicio General Comercial a Distribución Primaria **Periodo:** 14-ago-2025 a 15-sep-2025 **Próxima lectura:** 15-dic

Carga contratada: 270 kVA **% Pérdida:** 1 **Factor de carga:** 0.236767 **Factor de potencia:** 0.850000

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual			Fecha de lectura anterior	Lectura anterior			Consumo				Constante
		kWh	kVA	kW		kWh	kVA	kW	kWh	kVA	kW	Días	
65033486	15-sep	410.00 E	0.199 E	0.198 E	14-ago	374.00	0.187	0.187	23,760.00	135.320	130.680	32	660

Medición Neta kWh

	Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
	24.00	22.00	1,320.00	1,320.00	1,320.00	22,440.00	0.00

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$200.00
Cargo por Consumo	23,760 kWh x $0.04694	$1,115.29
Cargo por Demanda	135 kVA x $8.10	$1,093.50
Subtotal		**$2,408.79**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	23,760 kWh x $0.102718	$2,440.58
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	23,760 kWh x $0.04166	$989.84
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	23,760 kWh x $0.004417	$104.95
Cláusula SUBA-Subsidios HH	23,760 kWh x $0.012558	$298.38
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	23,760 kWh x $0.001091	$25.92
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	23,760 kWh x $0.000853	$20.27
Cláusula PAGO PENSIONES - Ajuste costos pensión	23,760 kWh x $0.019191	$455.98
Cláusula PROVISIONAL - Ajuste Provisional	23,760 kWh x $0.014931	$354.76
Subtotal		**$4,690.68**
Subsidios y Descuentos		
Cláusula NM - Crédito Programa Medición Neta		-$322.56
Subtotal		**-$322.56**
Total		**$6,776.91**

ACADEMIA SAN JORGE INC.
CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN CORPORATIVA

Yo, Reverendo Pedro Pérez Lebrón, mayor de edad, soltero, clérigo y vecino de San Juan, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que soy el Presidente de la Junta de Directores de Academia San Jorge Inc. (en adelante la Academia), una corporación organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de registro 406640 y número de indentificación patronal (EIN) 66-0738947, y que lo que más adelante se transcribe es una copia fiel, completa y correcta de la Resolución que fue aprobada en una reunión de la Junta de Directores de la Academia, debidamente convocada y celebrada el día 10 de septiembre de 2025, donde hubo quórum presente, cuya Resolución no ha sido enmendada o alterada y se encuentra en toda su fuerza y vigor:

> ---**RESUÉLVASE**: Como por la presente se resuelve, por este medio autorizar al señor Jorge Luis Morales Miranda, también conocido como George L. Morales y como George Morales, en su capacidad de consultor energético, para que en representación de Academia San Jorge Inc. realice todo trámite, de cualquier tipo, con la empresa Luma Energy en relación con la cuenta de la Academia número 4344832000, sin límite o restricción de clase alguna, quedando expresamente autorizado representarle en disputa que actualmente se ventila con dicha empresa y a suscribir y firmar todo documento que sea necesario en relación con dichos trámites bajo los términos y condiciones que éste estime necesarios y convenientes. Esta autorización se debe considerar una amplia y liberal por y para beneficio de la Academia.

La anterior Resolución Corporativa fue aprobada por unanimidad de los presentes, lo cual, en mi carácter de Presidente de la Junta de Directores de Academia San Jorge Inc., certifico hoy, 9 de diciembre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y estampo el sello de esta Corporación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de diciembre de 2025.

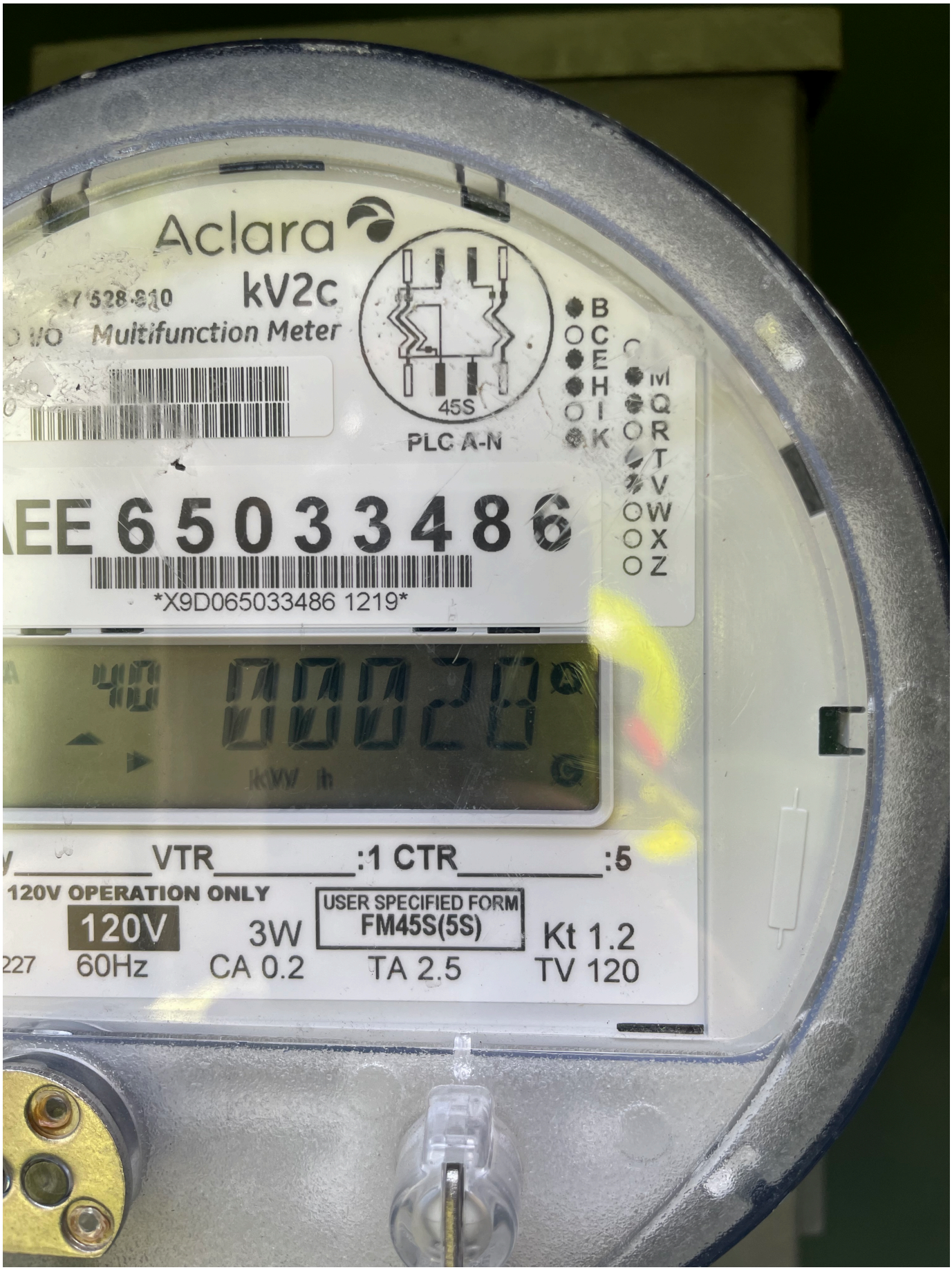
REVERENDO PEDRO PEREZ LEBRÓN
Presidente

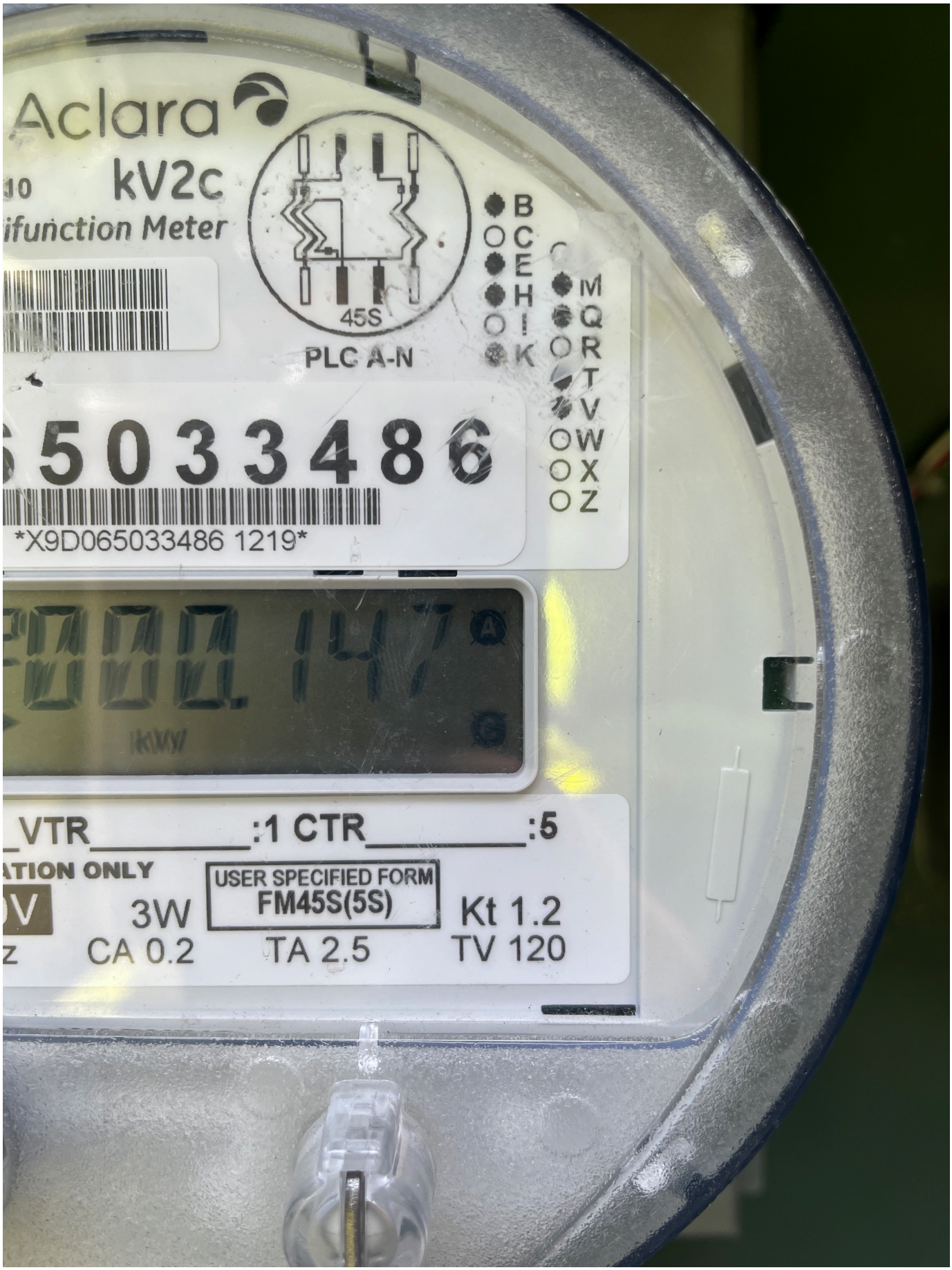
(Sello Corporativo)

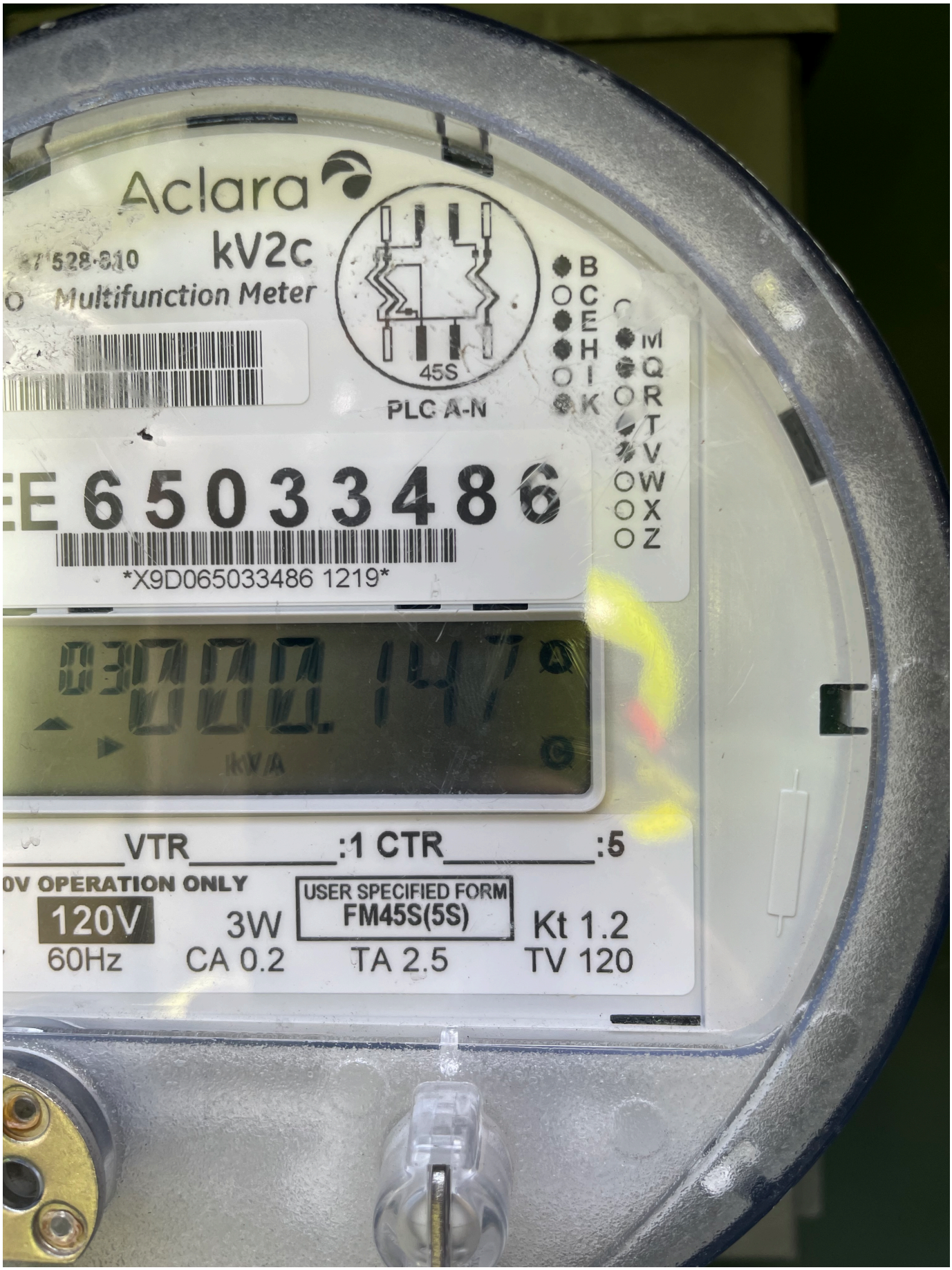
AFFIDAVIT NÚM: 4,354

JURADO y SUSCRITO ante mí por Reverendo Pedro Pérez Lebrón, de las circunstancias personales antes expresadas, y a quien por no conocer personalmente, identifico mediante su licencia de conducir del Gobierno de Puerto Rico vigente número 1642573, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de diciembre de 2025.

NOTARIO PÚBLICO


Aclara
kV2c
Multifunction Meter
45S
PLC A-N
B
C
E
H
I
K
M
Q
R
T
V
W
X
Z
AEE 6503486
X9D065033486 1219
kWh
VTR :1 CTR :5
120V OPERATION ONLY
120V
3W
USER SPECIFIED FORM
FM45S(5S)
Kt 1.2
60Hz
CA 0.2
TA 2.5
TV 120


Aclara
kV2c
ifunction Meter
45S
PLC A-N
B
C
E
H
I
K
M
Q
R
T
V
W
X
Z
5033486
X9D065033486 1219
_VTR_____:1 CTR_____:5
ATION ONLY
3W
USER SPECIFIED FORM
FM45S(5S)
Kt 1.2
CA 0.2
TA 2.5
TV 120


Aclara
kV2c
Multifunction Meter
45S
PLC A-N
B C E H I K
M Q R T V W X Z
EE 65033486
X9D065033486 1219
kVA
VTR :1 CTR :5
0V OPERATION ONLY
120V
3W
USER SPECIFIED FORM
FM45S(5S)
Kt 1.2
60Hz
CA 0.2
TA 2.5
TV 120